

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAMBIENTE / PANAMÁ OESTE.
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

APP SIT-0064-2023.

FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“RESTAURANTES EN EL PCC NORTE”
PROMOTOR:	LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY DAVID KARDONSKI TRAJTMAN
ELABORADO POR	EVIORNMENTAL CONSULTING AND SERVICES, INC. DIEORA-IRC-001-11
CONSULTORES:	CECILIO CASTILLERO IRC-020- 2003 LUIS VÁSQUEZ IRC- 002-2009
UBICACIÓN:	HOWARD, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

I. ANTECEDENTES:

El día 30 de marzo de 2023, el señor **HENRY KARDONSKI**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-229-2661, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, ubicado en Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICES, INC.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-001-2011**. (Ver foja 01 del expediente administrativo).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental EsIA Categoría I, del proyecto denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través del **PROVEIDO-ADM-SEIA-081-2023**, con fecha del 27 de abril de 2023. (Ver foja de la 38 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-067-2023**, con fecha del 27 de abril del 2023, la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite el Expediente DRPO-IF-055-2023, a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Panamá Pacífico, (Ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** fechado el 09 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Agencia Panamá Pacífico, remite coordenadas del proyecto denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, a la Dirección de Información Ambiental, para verificar la ubicación del proyecto (ver foja de la 42 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO SIT-DEIA-APP-Nº 0013-2023**, fechado el día 09 de mayo de 2023, se extiende formal invitación a inspección técnica de Campo a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 47 del expediente administrativo).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCION DE EVALUACION DRPO-Nº 143-2023**, fechado el 22 de mayo de 2023, y entregado el 23 de mayo de 2023, emitido por la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio, siendo concluyente que la *vegetación predominante es gramínea*. (Ver foja de la 50 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB Nº-084-2023**, fechado el 22 de mayo de 2023, y entregado el 24 de mayo de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio, manifestando en su conclusión que “*No habrá afectación sobre el componente de fauna silvestre, pero es importante que la empresa establezca estrategias de rescate y reubicación por presencia fortuita de fauna silvestre*”. (Ver foja de la 53 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas no corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, (ver foja 58 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-096-2023**, fechado el 26 de mayo de 2023, y entregado el 29 de mayo de 2023, emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio, concluyendo, “*que, dentro o colindante al área del proyecto, no existe ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebrada o lagos)*”. (Ver foja de la 61 a la 64 del expediente administrativo).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DEL EsIA, CATEGORÍA I, APP-SIT-0039-2023**, fechado el día 31 de mayo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 19 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 65 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SIT-APP-MiAMBIENTE-0057-2023**, fechada el 05 de junio de 2023, y entregada el día 31 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 69 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante Nota **LRP/MGE/30-2023**, fechada 14 de agosto de 2023, entregada en la Agencia de Panamá Pacífico, el día 17 de agosto del 2023, se entrega la información complementaria por parte del promotor, solicitada mediante Nota SIT-APP-MiAMBIENTE-0057-2023. (Ver foja 72 del expediente administrativo).

Mediante **correo electrónico** fechado el 31 de agosto de 2023, la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en la Agencia de Panamá Pacífico, remite por segunda vez coordenadas del proyecto denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, a la Dirección de Información Ambiental, para verificar la ubicación del proyecto, en atención a ampliación realizada con respecto a la ubicación real del mismo. (Ver foja de la 73 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de septiembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, nos informa que las nuevas coordenadas si corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, pero no a la superficie descrita en el EsIA. (Ver foja de la 77 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota LRP/MGE/38-2023**, fechada el 09 de septiembre de 2023, entregada en la Agencia de Panamá Pacífico, el día 13 septiembre del 2023, se entrega la información corregida por parte del promotor. (Ver foja 80 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de septiembre de 2023, la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en la Agencia de Panamá Pacífico, remite por tercera vez coordenadas del proyecto denominado, luego de ser corregida la Información complementaria, para verificar las coordenadas por parte de la Dirección de Información Ambiental, en cuanto a superficie real del polígono. (Ver foja de la 81 a la 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de septiembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, nos informa que las nuevas coordenadas corresponden al sitio mencionado y son acorde con la superficie señalada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 85 a la 87 del expediente administrativo correspondiente).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la habilitación de un terreno para la instalación y puesta en operación de una plaza de contenedores modulares para la preparación, servicio y venta de comidas (Food Trucks) para los trabajadores, colaboradores y público en general visitante del área comercial del Panamerican Corporate Center (PCC) dentro del área de Panamá Pacifico. Se contempla un área total de aproximada de mil metros cuadrados (1,000 m²). La Plaza contará de un área techada aproximada de 228.25 m² con gravilla para comedor que contará con mesas y sillas suficientes para consumir los alimentos en sitio. Se construirán aceras peatonales y área de estacionamiento de vehículos utilizando imprimación y doble sello asfáltico que faciliten el acceso a la Plaza. Contará con su respectiva área de baños sanitarios modulares conectada a la red de alcantarillado existente, sistemas de drenaje, agua potable, electricidad y telecomunicaciones. Para la etapa de construcción se requerirá de agua potable para el consumo de los trabajadores del proyecto y de agua no potable para labores de mitigación; asociadas al plan de manejo ambiental. En la etapa de operación se requerirá para el consumo humano y el funcionamiento del proyecto. Para ambas etapas este recurso lo suministrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual brinda el servicio de suministro de agua potable. Durante la fase de construcción se contratará el servicio de una empresa que suministre sanitarios portátiles y brinden el mantenimiento y la disposición final de los desechos que se generen producto de las actividades fisiológicas de los trabajadores del proyecto. En la etapa de operación el sistema de aguas residuales se conectará al sistema de alcantarillado sanitario que conduce las aguas a la planta de tratamiento de aguas residuales existente y operada por la Agencia Panamá Pacifico. Esta planta data de la época de la base militar y consta de un sistema de tratamiento aeróbico de lodos activados. Su capacidad de diseño es de aproximadamente 1.5 Millones de Galones por Día (MGD). La descarga que se realice deberá cumplir como mínimo con lo señalado en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 305430, Código de Ubicación 8005, Lote No. C002-1, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 10 ha + 2109 m² 2 dm², de la cual se utilizará 1000

m^2 , específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	653088.817	985782.438
2	653125.928	985782.438
3	653126.917	985786.741
4	653136.747	985786.741
5	653136.747	985762.298
6	653088.817	985762.298

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA - Categoría I, menciona que los suelos del sitio se caracterizan por ser de tipo VI y VII arables con pocas o muy severas limitaciones y requieren conservación y/o manejo de poca profundidad o por presentar condiciones de alta pedregosidad, pendiente, anegamiento o propensos a inundación de topografía plana y nivelada. En cuanto a recursos hídricos el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-096-2023**, concluye lo siguiente: “*que, dentro o colindante al área del proyecto, no existe ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebrada o lagos)*”, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas, vegetación predominante*, según el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPO-Nº 143-2023**. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB Nº-084-2023**, señala en su conclusión que “*No habrá afectación sobre el componente de fauna silvestre, pero es importante que la empresa establezca estrategias de rescate y reubicación por presencia fortuita de fauna silvestre*”, Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto**, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de marzo del 2023, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que el 71% tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, un 79% de los encuestados, respondieron el proyecto no afecta los recursos naturales del área, y 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo de la obra.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos referente a la ubicación y superficie del proyecto que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **SIT-APP-MiAMBIENTE-0057-2023**, fechada el 05 de junio de 2023:

1. Con relación al punto 5.2, Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto.

Señalamos específicamente las coordenadas enviadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, donde hacen la referencia de la fuente el Promotor, le recomendamos verificar nuevamente estas coordenadas enviadas ya que según lo verificado por la Dirección de Informática Ambiental, el mapa georreferenciado, no coincide con el sitio del proyecto.

1.1 ¿Verificar la Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto?

Esta información complementaria fue notificada el día 31 de julio de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, tanto digitalmente, como impresa de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, impone la ejecución de acciones que se traducen en remediación, reducción de la afectación de los suelos, producto de las actividades que desde luego generan el manejo de los desechos sólidos y líquidos, la generación de ruido por el aumento del tráfico y la generación de polvo, generación de plazas de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales **DGNTI-COPANIT 39-2000**.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.

- g. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción de estructuras.
- h. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- i. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**. Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
- k. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- l. EL **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
- m. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
- n. El **PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
- o. El **PROMOTOR** debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales.
- p. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
- q. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONCULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el promotor **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase del desarrollo del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las personas encuestadas, está de acuerdo con la construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**", cuyo promotor es la Sociedad **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**

ELABORADO POR:


TÉCNICO JOSE MILLER
Técnico Evaluador de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YC/JCP/JM/Miller

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 006 -2024
 De 19 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**", cuyo Promotor es **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HENRY KARDONSKI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-229-2661, se propone realizar el proyecto denominado "**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el señor **HENRY KARDONSKI**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-229-2661, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**", ubicado en Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICES, INC. (ECOS Panamá, Inc.)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-001-2011**.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la habilitación de un terreno para la instalación y puesta en operación de una plaza de contenedores modulares para la preparación, servicio y venta de comidas (Food Trucks) para los trabajadores, colaboradores y público en general visitante del área comercial del Panamerican Corporate Center (PCC) dentro del área de Panamá Pacifico. Se contempla un área total de aproximada de mil metros cuadrados (1,000 m²). La Plaza contará de un área techada aproximada de 228.25 m² con gravilla para comedor que contará con mesas y sillas suficientes para consumir los alimentos en sitio. Se construirán aceras peatonales y área de estacionamiento de vehículos utilizando imprimación y doble sello asfáltico que faciliten el acceso a la Plaza. Contará con su respectiva área de baños sanitarios modulares conectada a la red de alcantarillado existente, sistemas de drenaje, agua potable, electricidad y telecomunicaciones. Para la etapa de construcción se requerirá de agua potable para el consumo de los trabajadores del proyecto y de agua no potable para labores de mitigación; asociadas al plan de manejo ambiental. En la etapa de operación se requerirá para el consumo humano y el funcionamiento del proyecto. Para ambas etapas este recurso lo suministrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual brinda el servicio de suministro de agua potable. Durante la fase de construcción se contratará el servicio de una empresa que suministre sanitarios portátiles y brinden el mantenimiento y la disposición final de los desechos que se generen producto de las actividades fisiológicas de los trabajadores del proyecto. En la etapa de operación el sistema de aguas residuales se conectará al sistema de alcantarillado sanitario que conduce las aguas a la planta de tratamiento de aguas residuales existente y operada por la Agencia Panamá Pacifico. Esta planta data de la época de la base militar y consta de un sistema de tratamiento aeróbico de lodos activados. Su capacidad de diseño es de aproximadamente 1.5 Millones de Galones por Día (MGD). La descarga que se realice deberá cumplir como mínimo con lo señalado en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 305430, Código de Ubicación 8005, Lote No. C002-1, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 10 ha + 2109 m² 2 dm², de la cual se utilizará 1000 m², específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	653088.817	985782.438
2	653125.928	985782.438
3	653126.917	985786.741
4	653136.747	985786.741
5	653136.747	985762.298
6	653088.817	985762.298

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I APP SIT-0064-2023**, fechado 29 de septiembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, cuyo **PROMOTOR** es **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días

hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales **DGNTI-COPANIT 39-2000**.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de remoción de estructuras.
- h. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- i. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**. Condiciones de higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**; por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
- k. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases, humos y fuga de aceite. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- l. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
- m. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en la fase de construcción y operación.
- n. **El PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos, velocidades y frecuencia de tráfico en la cercanía del núcleo urbano.
- o. **El PROMOTOR** debe cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 4 de septiembre de 2002, que Adopta el Reglamento para el Control del Ruido en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como Ambientes Laborales.
- p. Regular la velocidad de los vehículos y maquinarias durante la ejecución del proyecto a lo largo de las vías utilizadas, especialmente cuando se transite en los lugares habitados.
- q. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- s. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **HENRY KARDONSKI**, con cédula de identidad personal N° **8-229-2661**, Representante Legal de la Sociedad **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **HENRY KARDONSKI**, con cédula de identidad personal N° **8-229-2661**, Representante Legal de la Sociedad **LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecinueve (19) días, del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy <u>1</u> de <u>Marzo</u> de <u>2024</u> , siendo los	
<u>11:51 am</u> de la <u>Mañana</u> , Notifique	
personalmente a: <u>Henry Kardonski</u>	
de la presente resolución <u>PRPO-SEIA-PES-IA-006-2024</u>	
MINISTERIO DE AMBIENTE	<u>Por Escrito</u>
RESOLUCIÓN DPO-SEIA-RES-006-2024	<u>Petyl Rodríguez</u>
FECHA	<u>1/3/2024</u>
Quién Notifica Cédula: <u>8-345-242</u>	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESTAURANTES EN EL PCC NORTE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL METROS CUADRADOS (1000 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 006 DE
19 DE Enero DE 2024.

Recibido por:

Luis Vásquez

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

0-502-172

Nº de Cédula de I.P.

Firma

Fecha

1 - 04 - 24

101

LRP/MGE/89-2024

Panamá, 27 de febrero de 2024

**Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
E. S. D.**



 MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Pety Rodríguez*

Fecha: 17/3/2024

Hora: 11:51 AM

Sr. Ministro:

Por este medio yo, Henry Kardonski con cédula de identidad personal 8-229-2661, representante legal de London and Regional Panamá, S.A. me notifico de la resolución SEIA-RES-IA-006-2024 de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESTAURANTES EN EL PCC NORTE**, a desarrollarse en Panamá Pacifico, corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján.

Para esto autorizo al Ing. Cecilio Castillero con cedula 8-707-1414 o al Ing. Luis E. Vásquez con cédula 8-502-172, profesionales de Gestión Ambiental de Panamá Pacífico a retirar el documento correspondiente.

De antemano le agradezco la atención,

Atentamente.

HENRY KARDONSKI

REPRESENTANTE LEGAL

LONDON AND REGIONAL PANAMA, S.A.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Adjunto: Copia de cédula.



CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art 835 C.d). En virtud de Identificación que se me presentó
30 FEB 2024

Panama

—

Testigos





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

28 FEB 2024

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



